



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 119 -2020- A/MPR

Rioja, 16 de MARZO del 2020.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 113-2020-A/MPR de fecha 09.03.2020, con la cual se le encarga el Despacho de Alcaldía, mientras dure la ausencia del Titular; y Memorando N° 139-2020-A/MPR de fecha 16.03.2020, que dispone emitir el acto resolutivo correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 113-2020-A/MPR de fecha 09 de marzo del 2020, se le encarga el Despacho de Alcaldía a la Primera Regidora Sra. Elita Vásquez Reátegui, desde el Viernes 13 de marzo 2020 (Después del medio día) hasta el Domingo 22 de marzo del 2020, por tener el Titular del Pliego, que viajar en comisión de servicio, con la finalidad de participar en la **Pasantía INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN DE LA CADENA VALOR DE GANADERÍA – MONTERÍA, COLOMBIA del 14 al 22 de marzo del 2020;**

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control a consecuencia del COVID -19, haciéndose efectivo a partir del 16 de marzo del 2020, quedando además, suspendidos los vuelos a nivel nacional, imposibilitando el viaje previsto,

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos, la Resolución de Alcaldía N° 113-2020-A/MPR de fecha 09 de marzo del 2020.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Admón. y Fin.
* Oficina de RR. HH.
* Oficina de Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.